



Resolución Administrativa

Puno, 04 de Julio del 2024

Visto el expediente de fecha 11 de Junio del 2024, presentado por Don: Sebastián Salvador TITO TITO quien solicita subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto por fallecimiento de su señora madre Doña: Ana TITO CHURA, y el INFORME TECNICO N° 035-2024-DIRESA-PUNO-OERRHH-UPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente don: Sebastián Salvador TITO TITO, trabajador Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Enfermero Nivel Remunerativo N-10, mediante el documento de Visto, solicita lo que se configura subsidio por luto por el fallecimiento de su extinta madre doña: Ana TITO CHURA, acaecido el 31 de mayo del año próximo pasado en la ciudad de Lima, para el cual presenta el requerimiento mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Título I, Disposiciones Generales Artículo 1°.- Objeto.- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la Política Integral de las Compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 en su artículo 12°.- 12.3. Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la Salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, o padres, Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 12°, numeral 12.2, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 9° numeral 9.2;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto, El monto de las entregas económicas para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: 9.3. Entrega económica por Luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padre y madre, la entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por cada evento;

Que, para el derecho de percibir la entrega económica por Luto, el personal de la Dirección Regional Salud Puno, deberá acreditar con los requisitos exigidos y establecidos según dispositivos legales vigentes; Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, artículo 12°, numeral 12.3, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 9°, numeral 9.3;

Que, la recurrente para efectos de su solicitud adjunta lo Sgte.: Fotocopia de la Partida de Nacimiento N° Cuatro (4), del Interesado, expedido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pomata, fotocopia del DNI N° 01870170 del recurrente; DNI N° 01807070, Acta de Defunción N° 5001462687 y Certificado de Defunción General N° 2000937597, de fecha 31 de mayo del 2024 de doña: Ana TITO CHURA acaecido el mismo día, Boleta de Venta N° 001878 de RUC: 10024411449 por gastos de sepelio documentos con los que el recurrente acredita el parentesco y deceso de su extinta madre.

Que, en este contexto visto que el expediente cumple con los requisitos exigidos, es pertinente expedir el acto Resolutivo, mediante el cual se otorgue la Entrega Económica por Luto a don: Sebastián Salvador TITO TITO;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios;



//.

N° 139 -2023/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando al Informe Técnico N° 035-2024/DIRESA-PUNO-OERRHH-UPB, y con el Visto Bueno de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la entrega económica por Luto a favor de Don: **Sebastián Salvador TITO TITO**, personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Enfermero, Nivel Remunerativo N-10, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/3.000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre doña: **Ana TITO CHURA**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al Área de Planillas y Remuneraciones, consigne en la planilla única de pagos, el importe indicado, el mismo que se abonará con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 3°.- El monto otorgado a la servidora, se abonará previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
D.C. ADM. GODO I. MANJAR VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
CLAB. PUNO - Nº 5287
DIRESA PUNO



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCION
DE PLANIFICACION
CONTROL ASIST.
INTER-400
LTC-400
OCC
RETRIBUCIONES
PENSIONES
E.C. (PUNO)
CAPACITACION
CICCSB
ARCHIVO
OTROS

